

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Finalidad**
Establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento al egresado y graduado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).
- Artículo 2. Base legal**
- Constitución Política del Perú.
 - Ley Universitaria N° 30220.
 - Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N° 1272 y 1295.
 - Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
 - Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM. Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética.
 - Estatuto de la UNMSM.
- Artículo 3. Alcance**
Comprende: a los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).



CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y GRADUADO

- Artículo 4.** Son egresados de la UNMSM las personas que han culminado y aprobado el plan de estudios establecido en su carrera profesional.
- Artículo 5.** Son graduados de la UNMSM quienes han culminado el plan de estudios y han recibido el grado correspondiente, luego de cumplir los requisitos académicos. Forman parte de la comunidad universitaria.
- Artículo 6.** La creación de las asociaciones de graduados se lleva a cabo por iniciativa de los egresados con no menos de diez por ciento (10 %) de sus graduados de los últimos diez años.
- Artículo 7.** El Vicerrectorado Académico de Pregrado, a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil del Egresado y Graduado (DGGDDEG), administra el Sistema de Información de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.
- Artículo 8.** La Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad cuenta con un sistema de información que registra y actualiza la base de datos de los egresados y hace seguimiento de sus actividades laborales.



CAPÍTULO III DEL PLAN ANUAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 9. El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado es el documento oficial que contiene el Programa de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado, es preparado por el vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la facultad y consolidado por la facultad, el mismo que debe ser enviado al VRAP, quien preparará el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado de la universidad.

Artículo 10. El Plan de Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado tiene la siguiente estructura:

- Presentación.
- Situación actual.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Acciones a desarrollar.
- Cronograma.
- Presupuesto.

Artículo 11. El Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Graduado tiene la siguiente estructura:

- Presentación.
- Antecedentes.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Acciones a desarrollar.
- Cronograma.
- Presupuesto.

Artículo 12. La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado comprende las siguientes etapas:

- a. El vicedecano académico y el jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado formulan el Plan Anual de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado.
- b. El decano formaliza mediante resolución de decanato el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado.
- c. El decano eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado el Plan de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado, para su consolidación y preparación del Plan Anual de Vinculación y Seguimiento de la Universidad.



Artículo 13. La aprobación del Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se hará en el mes de noviembre y entra en vigencia a partir del siguiente año.

Artículo 14. El Plan Anual de Seguimiento y Vinculación al Egresado y Graduado se debe incluir dentro del presupuesto de la facultad y del VRAP del siguiente año.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL PLAN DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 15. Desarrollar un sistema para el registro del egresado y graduado de la UNMSM por facultad.

Artículo 16. El vicedecano propicia mecanismos para que el egresado se gradúe.

Artículo 17. El jefe de la Unidad de Vinculación y Seguimiento al Egresado y Graduado registra y actualiza en la base de datos del sistema informático la información de los egresados y graduados.

Artículo 18. Propiciar la organización de los egresados y graduados para la constitución de la asociación de graduados.

Artículo 19. Generar mecanismos de comunicación con los egresados que involucre a los graduados en el desarrollo de actividades académicas y de investigación.

CAPÍTULO V DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 20. Los graduados debidamente registrados podrán constituir una asociación, de conformidad con los artículos 191 al 197 del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 21. La asociación de graduados se vincula con la UNMSM colaborando y aportando sus experiencias profesionales. Del mismo modo, la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico: biblioteca, estudios de posgrado y otros.

Artículo 22. Las funciones de la asociación de graduados son:

1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.



